

Sesión extraordinaria del 14 de Setiembre de 1911.

La presidió el Sr. Dr. Francisco Andrade Marin, y concurrieron a ella los Diputados Sres. Albornoz Miguel Angel, Aguilar Julio, Arcegui Roberto, Alvarez Juan C., Barba Narango Ramon, Batda Guillermo S., Baca Gabriel, Cassola Rafael, Cabrera Eliseo Alberto, Corral Juan Pio, Garfan Antonio, González Manuel C., Gallegos Anida Enrique, Jimenez Victor M., Manchano Alejandro, Monge Alfredo, Marchan Ch. Antonio, Montesinos José Maria, Navarro Pablo Y., Pérez Muñoz Enrique, Posso Roberto, Rivas Antonio, Rolando Coello Juan B., Sacy Manuel, Serrano Guillermo, San Lucas Humberto, Yela Primitivo, y el infrascrito Secretario.

Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria anterior.

Acto continuo, el Sr. Albornoz manifestó que en atención a que faltan muy pocos días para que el Congreso clausure sus sesiones, era necesario que la Cámara declare urgentes todos los asuntos que cursan en Secretaría, a la manera como se había hecho en el Senado. Con apoyo de los Sres. Posso y Yela, hizo moción en el sentido indicado y la Cámara la aprobó.

El Sr. Dr. Monge solicitó que inmediatamente se terminara la lectura de la comunicación oficial, se dé la tercera discusión al Proyecto derogatorio de la Ley de Impuestos adicionales de 27 de Junio de 1910.

El Sr. Dr. Posso pidió, a su vez, que se traiga a la mesa el Proyecto relativo a la cantonización de Tabacundo pendiente de la Legislatura de 1908 y que se lo remita al estudio de una Comi-

sión, a fin de que previo informe de esta siga el proyecto el curso parlamentario. El infrascrito Secretario informó que tanto en el Congreso de 1908 como en el de 1909 se había emitido informes favorables al proyecto, los que han sido aprobados.

En vista de esta aclaración, se acordó que aquel continúe discutiéndose en las próximas sesiones, sin necesidad de que previamente pase a comisión.

Se dió cuenta, y pasaron luego al archivo los siguientes telegramas:

Del Sr. Gobernador del Guayas comunicando que ha notificado al Sr. Juan Francisco Fovar y al Sr. Aquilera, Diputados suplentes por esa Provincia;

Del Sr. Fovar, anunciando que por el tren de mañana se pondrá en marcha con dirección a esta Capital; y

Del Sr. Gobernador del Chimborazo avisando que ha citado al Sr. Rodolfo Lara para que se traslade a incorporarse a la Cámara.

Previa lectura de los respectivos oficios del Sr. Secretario del Senado fué siérase sucesivamente en primera discusión y pasaron a segunda los dos proyectos de decreto que se copian originalarios de aquella Cámara:

"El Congreso del Ecuador,

Decreta:

Art. único - Prorrogase por dos años el plazo concedido a la Compañía Exploradora de Minas de Lignita de Pomasqui -

Dado J. = la copia = El Oficial Mayor = Luis A. Lareñas"

"El Congreso del Ecuador,

Decreta:

Art. único Autorízase a la Municipalidad de Loja para que contribuya con la suma de doscientos sueros a la coronación del poeta ecuatoriano, Sr. Dr. Luis Cordero. Dado en la copia = El Oficial Mayor = Luis A. Laremas

Fueron sometidas a la deliberación de la Cámara las excusas presentadas por los Sres. Cmel López y Nanda, para no formar parte de la Comisión encargada de informar, en término perentorio, si ha o no lugar a la acusación propuesta por el Sr. Alvarez, con Ara los Ministros de la Corte Suprema Dns. Belisario Alban Prestanza y Manuel Montalvo, fundándose el Cmel López en que le ha sobrevenido calamidad doméstica y el Sr. Nanda en que continúa enfermo, por lo que éste último solicita además cinco días de licencia.

La Presidencia consultó si la Cámara concedía o no la licencia solicitada, cosa que fue resuelta afirmativamente.

Utadas las arbedichas excusas, se aceptaron, y rectificadada la votación a solicitud del Sr. Cássola, se confirmó el resultado anterior.

Entonces el Sr. Corval, con apoyo de los Sres. Dr. Monge y Marchán formuló esta proposición:

"Que se rectifique la votación por segunda vez y se considere, una a una las mentadas excusas"

Puesta en debate, el Sr. Dr. Gallegos dijo: No sé a qui condurca la moción. Hemos aceptado ya las excusas, y era lo natural, para que cuando antes se haga luz en el asunto

de que se trata.

Cerrado el debate, fué aprobada la moción.

En debate la excusa del Sr. Crnel López, el Sr. Arregui expuso: La excusa del Sr. Navla la conceptúo justa; no así la del Sr. Crnel López, quien si es cierto que le ha sobrevenido un lamentable accidente, puede sin embargo darse tiempo para contribuir con sus hechos y patriotismo al esclarecimiento del punto, ya que en suerte le tocó conocer de él. En suma, opino por que se acepte la excusa del Sr. Navla y se niegue la del Sr. Crnel López.

El Sr. Dr. Gallejos = Me voy precisado a tomar la palabra para hacer una aclaración. El Sr. Crnel López me ha manifestado que su estado de ánimo es tal, que no puede conciliar dos ideas, o menos, muy menos contraer su atención al examen de un asunto que requiere la mayor calma y serenidad. Y no se diga que su excusa obedece al temor de cargar con responsabilidades posteriores; pues, Arvo á bien asegurarme que en caso de que hubiere llegado á informar, habría procedido con toda rectitud, y declarado que la acusación es fundada en hechos concretos y que por lo mismo presta mérito para llevarla ante el Senado.

Concluida la discusión, se negó la excusa del Sr. Crnel López y votada la del Sr. Navla, fué aceptada.

En consecuencia, se procedió á verificar el sorteo en la forma prescrita por la Ley del año 35; pero, previamente consultó la Presidencia si se debía ó no excluir el nombre del Sr. Gal. Plaza, tenien-

22
do presente que era notorio estaba
nombrado Ministro de Hacienda, con
sulta que la Cámara resolvió que
alenta la circunstancia anotada, que
de excluir el nombre de dicho General,
como también, los de los demás miem-
bros de la Comisión.

Hecho el cómputo de las papele-
tas con la nómina de los Diputa-
dos concurrentes, y encontrándose que estaba con-
forme, se efectuó el sorteo, anunciándose an-
tes, que la primera Cédula determinaría el
nombre del elegido. Extraída aquella se pro-
clamó el del Sr. Julio Aguilar.

En este momento, el Sr. Yela, pregun-
tó cual de los miembros elegidos debía presi-
dir la Comisión.

El infrascrito informó que en
el anterior sorteo, resultó favorecido en pri-
mer término, el Sr. Naula, a quien iba a
reemplazar el Sr. Aguilar.

Por este antecedente la Presidencia
declaró que correspondía al Sr. Aguilar presi-
dir dicha Comisión, a la que recomendó emitir
a la mayor brevedad el informe del caso.

Se incorporó a la Cámara el Sr. Boja Corde-
ro.

En su orden se leyeron en primera discusión
y pasaron a segunda los siguientes Proyectos
de decreto:

"El Congreso del Ecuador

Decreta:

Artº 1º Autorízase a los Municipios de Quito,
y Ambato para que vendan al precio que se
cotizan en el mercado nacional, los bonos y cu-
pons de la deuda interna que posean, a fin
de que su producto lo destinen a las obras mu-
nicipales.

Artº 2º Facúltase así mismo a la Munici-
palidad de Ambato para que contrate un em-

prestito hasta de \$140000, garantizándolo con las rentas municipales, para atender a la canalización de la ciudad. - Pardo etc. - Miguel Angel Albornoz. - E. Gallegos A. - M. Stacey. - R. Arcequi M. - Enrique Pérez Mirón.

"El Congreso del Ecuador"

Decreta:

Art. 1º: Terminado que sea el Parque "Montalvo" de la ciudad de Ambato, la pavimentación de las veredas y calles que lo rodean se hará con los propios fondos que han servido para la formación de dicho Parque.

Art. 2º: Concluidos estos trabajos, los fondos que por leyes especiales estaban destinados a la conclusión del Parque y colocación de la estatua de Dn. Juan Montalvo, se aplicarán al servicio de agua potable y luz eléctrica de Ambato.

Art. 3º: La recaudación e inversión de estos fondos correrán a cargo de las municipalidades del mismo Cantón. - Pardo etc. - Miguel Angel Albornoz. - E. Gallegos A. - R. Arcequi M.

"El Congreso del Ecuador"

Considerando:

- 1º: Que han resultado insuficientes los fondos destinados por Decreto Regiolativo de 14 de Febrero de 1907, para la provisión de agua potable a la ciudad de Riobamba; y
- 2º: Que por esta razón la Junta respectiva no podrá cumplir las obligaciones que tiene contraídas con el Empresario de aquella obra, y es preciso evitar que ésta quede inconclusa.

Decreta:

Art. 1º: Del diez por ciento que a derechos adina

neros está señalado para el sostenimiento del Culto y del Clero de la República, asignarse el dos para dicha obra mientras ella se concluya.

Art. 2.º Los Coletores de Aduanas, entregarán bajo su personal responsabilidad, directa y mensual, al Colector de la Junta, o al Banco designado por ella; la parte que por dicho dos por ciento le corresponde;

Art. 3.º El Tribunal de Cuentas, al juzgar las que le presenten los Expresados Coletores, les declarará responsables en favor de los fondos de agua potable de Riobamba, de todas las cantidades que por cualquier motivo hubieses omitido entregarlas, conforme al Art. anterior a fin de que el Colector de la Junta las recaude coactivamente.

Esta disposición se extiende también a las omisiones referentes a los fondos enumerados en el decreto citado, en el mismo que con el presente se adiciona. - Daño etc. - P. Tambrano J. Pio Corral. - M. A. Albornoz."

En 2.º debate, el Art. único del Proyecto de Decreto que anexa al Sr. Dr. Ramón Cajas de la multa impuesta por el Tribunal de Cuentas, por retardo en la presentación de las de Cajero de la Policía de Riobamba, el Sr. Dr. Gallegos solicitó la lectura del Art. pertinente de la Constitución.

La Secretaria leyó el No. 4 del Art. 55.

Entonces el Sr. Mancheco observó que la prohibición establecida en aquel número, se refería a los alcances de Cuentas, más no a las multas por retardo en presentarlas.

Hecha esta aclaración, el Art. pasó a 3.º

El Proyecto de Decreto que se anexa, fue leído en 1.ª y pasó a 2.ª discusión.

El Congreso del Ecuador

Considerando:

1.º Que es inaplazable necesidad en la Capital de la República, se tenga un Hospital que reu-

na las condiciones higienicas que la ciencia senala para establecimientos de este genero; y
2.º Que es, por consiguiente, deber de todos los Poderes Públicos destinar los fondos que sean indispensables para que se realicen obras de esta importancia;

Decreta:

Art. 1.º Autorizase a la Junta de Beneficencia de Quito, para que venda en pública subasta los siguientes inmuebles, situados en varias fincas urbanas de esta ciudad: la quinta denominada "Yavira" en la Parroquia de San Sebastian; fue adquirida por el Supremo Gobierno por escritura publica de 11 de Diciembre de 1891; los terrenos situados en San Roque para Lazareto, que fueron expropiados a la Hermandad Lamerana de Santo Domingo segun consta de la escritura de 18 de Abril de 1885; y por ultimo, toda el area de terreno que se halla contigua al actual Hospital de esta ciudad, y el edificio que actualmente funciona este Establecimiento.

Art. 2.º Estas ventas se verificarian ante la referida Junta de Beneficencia, previa feccion de su Perceptor Judicial, y observando se las disposiciones legales relativas a los remates voluntarios.

La Junta queda autorizada para vender los expresados inmuebles, en conjunto o por lotes.

Art. 3.º El producto de las referidas enajenaciones se destinara exclusivamente, para el nuevo Hospital de Quito.

Con este objeto, el Tesorero de la Junta de Beneficencia llevara una cuenta especial de los fondos que ingresaron por dichas ventas y de la inversion que de ellos se hicieren.

Art. 4.º La Junta de Beneficencia para proceder a la construccion del nuevo Hospital en la "Avenida Colombia" lo hara de acuerdo con una Comision Tecnica, que, para el efecto, sera nombrada por ella. Pado etc. - Gabriel Bacia

24
M. - Ramon Barba M. - J. Pio Carral. - Ro-
berto Posso. - P. J. Navarro. "

Sin modificación fue aprobado, en
tercer debate, el artículo único del Proyecto
de Decreto que modifica el inciso 2º del Art.
8º de la ley reformativa del Código de Po-
licia.

Por ser originario del Senado, este pro-
yecto se ordenó se lo devuelva.

En segunda discusión el Proyec-
to de Decreto reformativo de la ley de Instruc-
ción Pública, y leído el Art. 1º, pasó a 3º; y, lue-
go, el Art. 2º, previa indicación del Sr. Dr. Ga-
llegos, de que se añadía: "Exceptuarse los estudian-
tes de Medicina, quienes deberán presentar la
tesis de que trata la ley."

En consideración el Art. 3º, el Sr. Se-
rrano observó que, con referencia al Art. 2º, ha-
bia una solicitud de los estudiantes y que de-
seaba saber qué Comisión había informado. El
infrascripto que había pasado a la C. de Instruc-
ción Pública, pero que el informe estaba suscri-
to solo por uno de sus miembros el Sr. Dr. Po-
sso; el mismo Sr. Serrano manifestó que, a su ju-
icio, había una irregularidad en el procedimien-
to, porque no estando el informe de la solici-
tud, suscrito por la mayoría de los miembros
de la Comisión, mal podía intercalarse en
el Proyecto un artículo que dijera relación a
esa misma solicitud.

El Sr. Dr. Posso replicó que el
proyecto en debate nada tenía que ver con la
solicitud de los estudiantes, pues que aquel era
un asunto distinto.

Ademas, dijo, si en verdad, el infor-
me solo contiene mi firma, si no de adhesion
a él los demás miembros de la Comisión, pueden
ellos formular el informe, que el otro constará
como voto salvado.

El Sr. Serrano: Como el Art. 2º
ha pasado ya a 3º discusión, aun cuando
yo creo, refuto, que se está cometiendo una
irregularidad, debo manifestar lo siguiente, en

orden al Art. 3º.
 Las reformas a una ley deben tener un carácter, ó mejor dicho un fundamento de generalidad, y no proceder a reformar leyes por referirse a ciertos y determinados casos.

Consta a todos los miembros de la Cámara que, por dos ocasiones, el Senado rechazó un Proyecto semejante al Art. que discutimos; en la segunda ocasión, a pesar de se contaron cuatro votos para que el Proyecto pasara a 2ª; de tal manera que ahora tendremos un nuevo rechazo. Existen notas del Ministerio de Instrucción Pública, en las que expresa que están reorganizando los Colegios y Universidades; por consiguiente este artículo está demás y debe eliminarse del Proyecto.

Además, téngase presente que por lo que respecta a cada año, en Proyectos especiales, disposiciones referentes a organizar Colegios y Universidades, constituye hasta un verdadero desprestigio; pues nunca fallarán autoridades para autorizar la reorganización en general.

El Sr. Zarfán: Quizá tendrá razón lo manifestado por el Sr. propietario; pero téngase presente que, hoy por hoy se trata de una reorganización por haber terminado el correspondiente periodo constitucional.

El Dr. Posso: El rechazo fue sufrido en el Senado el Proyecto anterior, que porque estaba concebido en términos sumamente generales; que ahora sea rechazado el que discutimos, nada importa, ni esta es una razón para que la Cámara de Diputados lo rechace también.

In cuanto a las razones aducidas por el Sr. Serrano no son concluyentes.

El Proyecto habla de reorganización

gación de Universidades y Colegios, y esto no quiere decir un cambio necesario de personal, puesto que los funcionarios cuya competencia es notoria, tienen la suficiente recomendación para su estabilidad y no ha de ser una ley la que los mantenga en sus puestos, sino sus antecedentes personales.

El Sr. Albornoz: Voy a hacer una indicación a este artículo. Que sea más amplio, y que por tanto, en vez de decir "Universidades y Colegios" diga "Instrucción Pública en general," porque hay funcionarios que francamente no corresponden a la confianza de los pueblos, dígolo a lo mismo por mi Provincia.

Cerrado el debate, pasó a tercera el artículo, con las observaciones hechas.

Se aprobó en segunda discusión y pasó a tercera el artículo único del Proyecto de Decreto por el que se ordena que el Tribunal de Cuentas liquide lo que adeuda el Fisco al Consejo Cantonal de Pelileo, por concepto de los dos centavos al aguardiente asignados para la construcción de una cárcel en dicho lugar.

Así mismo fueron aprobados uno a uno, en segunda discusión todos los artículos de que consta el Proyecto que establece obligatoriamente la vacunación, con las siguientes indicaciones.

El Sr. Presidente: Que en el Art 3º se ponga "cada diez años" en vez de "cada seis años".

El Sr. Dr. Gallgos: Que se añada este artículo: "Créase un Instituto de vacunación en la ciudad de Durazo y otro en la de Guayaquil, el primero de los cuales prestará sus servicios a todas las provincias del Bra

tercer y el segundo a las del Litoral. Para la fundación, conservación y sostenimiento de los mencionados Institutos, contribuirán con un cuarto por ciento de sus rentas todos los Municipios de la República; correspondiendo al Instituto de Quito las cuotas que por este concepto arrojan las Municipalidades de la Sierra y al de Guayaquil, las que satisfagan las de la Costa".

Artículo por artículo, se aprobó en tercera discusión el Proyecto de Decreto que autoriza al Ejecutivo para que suspenda los sorteos de Bonos de la Deuda Interna hasta tanto se paguen los que han sido favorecidos. Dicho proyecto pasó a la primera Comisión Redactora.

Igualmente fueron aprobados en tercer debate, uno a uno y sin modificación, todos los artículos del Proyecto de Decreto por el que se ordena que los fondos de la Prateroidad que maneja actualmente la Junta Administrativa de la Universidad Central, sean administrados por la Junta de Beneficencia de Quito. Aprobáronse también los considerandos del Proyecto en cuestión, el que pasó a la Comisión 2ª Redactora.

Se dió la segunda discusión y pasó a tercera, el Art. único del Proyecto de Decreto que exonera a Manuel Moreira O. del pago de una multa de \$2.30, impuesta por el Tribunal de Cuentas de Guayaquil.

Al tiempo en que fué puesto en debate el Artículo del proyecto anterior, el Sr. Boya Cordero pidió que se le dieran a conocer los antecedentes. Con tal objeto la Secretaria leyó la respectiva solici-

30
citado y el informe favorable a ella. En este estado el Sr. Presidente encareció la importancia del Proyecto de Decreto fue autorizado al Ejecutivo para que contratase un empréstito con el Sr. Coignet para el pago de las obras de saneamiento de Guayaquil; y con el fin de discutirlo, prorrogó por media hora la sesión.

Como consecuencia, fué en tercera discusión el Proyecto motivo de la prórroga ordenada, y leída la base 1ª, el Sr. Yela, con el apoyo del Sr. Dr. Posso, elevó a moción lo que tenía indicado, esto es, que se diga: "En Francia o en otra Nación Europea".

Discutida la base conjuntamente con la moción, el Sr. Yela expuso que al querer se puntualice la palabra europea, lo hacía tomando en cuenta que los Estados Unidos, interpretando a su antojo la doctrina Monroe, trataban siempre de imponer a las Naciones latinas su voluntad, lo que podría acarrear dificultades al Ecuador.

Concluida ligeramente la moción por los Sres. Burgos Cordero y Serrano, resultó negada y aprobada luego la base en los términos del Proyecto.

Las bases 2ª y 3ª fueron aprobadas sin modificación.

En debate la 4ª y leídas las indicaciones del Sr. Palma, para que después de "muy especial," se agregue "el prospecto de emisión," y que en el párrafo siguiente se ponga después de "Los Bonos" y "los respectivos Cupones", la Comisión informante las aceptó; no así la supresión indicada por el mismo

3
Sr. Balda, respecto de las palabras:
"se procederá de igual manera a la
renovación de los pliegos de cupones,
en su caso"

Votada la base por partes, se la
aprobó en su totalidad; y en seguida el
Sr. Balda, con el apoyo del Sr. Boya
Cordero propuso que al final de la Cláu-
sula, se agregue: "Estos títulos serán
cambiados por el Establecimiento emisor
por los Bonos de este empréstito debi-
damente autorizados por el Gobierno
del Ecuador, a quien habrá que de-
volver entonces los títulos, provisiona-
les anulados."

Aprobada esta moción, quedó como
consecuencia la base 4ª, concebida así:

"4ª - El Establecimiento emisor
lanzará los Bonos en todas aquellas
Plazas comerciales donde, en su concep-
to, sea conveniente ofrecerlos. Al efecto,
el Representante del Gobierno del Ecu-
ador será autorizado por éste para
suscribir todas las actuaciones y do-
cumentos que sean conducentes, muy
en especial el prospecto de emisión
y las solicitudes encaminadas a conse-
guir de la Bolsa de París y de las
Obras cívicas la cotización oficial
del empréstito. Los Bonos y los respec-
tivos Cupones serán impresos en Pa-
ris bajo la vigilancia, cuidado y por
cuenta del Establecimiento emisor. Se
procederá de igual manera a la re-
novación de los pliegos de cupones,
en su caso. Los Bonos y los Cupones
llevarán los facsimiles de las firmas
y las firmas auténticas, debidamente
autorizadas por el Gobierno del Ecu-
ador que es el deudor directo. Si
transcurriesen ocho días después de
anunciada la emisión de los Bonos
del empréstito, sin que éstos hubiesen

sido firmados y entregados a dicho establecimiento, El tendrá el derecho de poner en circulación, a nombre del Gobierno del Ecuador, títulos provisionales. Estos títulos serán canjeados por el establecimiento emisor, por los Bonos de este empréstito, debidamente autorizado por el Gobierno del Ecuador, a quien habrá que devolver entonces los títulos provisionales asumiendo."

Las bases 5^a y 6^a fueron aprobadas en los términos del Proyecto; lo mismo que la 7^a, con sólo el cambio de la palabra conurrencia en vez de verificación, que consta del Proyecto.

Leída la cláusula 8^a en su totalidad, el Sr. Presidente dispuso que una vez discutida, se la vote por partes.

La Secretaría dió cuenta con la indicación del Sr. Balda para que en el inciso 1^o se diga: "el Gobierno da en prenda o afecta y transfiere a los tenedores de Bonos o títulos que los representen provisionalmente, en igualdad de condiciones, etc."

Aceptada esta indicación por los demás firmantes del informe, se aprobó el inciso 1^o con la agregación antedicha.

El Sr. Doya Cordero insistió en su indicación para que alguno de los miembros que estudiaron el Proyecto informara acerca del monto total de los impuestos de consumidos en este artículo.

El Sr. Balda consignó en Secretaría el siguiente cuadro de mostrativo que fué leído:

Impuestos destinados al

Sanearamiento de la ciudad de Guayaquil

	Anuales
A. 2% sobre los derechos de importación, cobrados en la Aduana de Guayaquil, Decreto Supremo de Abril de 1906. Promedio de seis años	\$50.000
B. Ochenta centavos de sucre por cada quintal de cacao que se exporte por la misma Aduana, exceptuando la producción de la Provincia de "El Oro". Decreto Supremo de Abril de 1906. Promedio del producto de la colección en seis años	\$450.000
C. 1/2 por ciento sobre la renta que produce la propiedad urbana de Guayaquil, según catastro de la Municipalidad. Decreto Supremo de Abril de 1906	" 20.000
D. Tres sueres por cada cabeza de ganado vacuno mayor que se importe a la República para el consumo, exceptuando el ganado que se introduzca por la provincia del Carchi. Ley de Octubre de 1909. Producción máxima	" 1000
E. La cantidad mensual de diez mil sueres que deberá entregar la Municipalidad de Guayaquil, de acuerdo con la Ley de Octubre de 1909	" 120.000
F. Dos por mil sobre el valor de la propiedad rústica y de la propiedad urbana de los Cantones Guayaquil y Yaguachi - Ley de Noviembre de 1908 y de Octubre de 1909	" 85.000
G. El producto bruto de la venta y suministro de agua potable en la ciudad de Guayaquil. Acuerdo Municipal del 4 de febrero de 1911	" 123.000
H. Ciento setentaicinco mil sueres tomados de la mitad del impuesto Municipal sobre el cacao. Acuerdo Municipal del 4 de febrero de 1911	" 175.000
I. Ocho por ciento adicional sobre los derechos de importación, cobrados en la Aduana de Guayaquil, fijados y asignados por la presente Ley	" 240.000

84

J. Doce mil sucres que se entregarán mensualmente al Banco Comercial y Agrícola, tomados de lo que le produce al Gobierno del Ecuador la explotación del muelle de Guayaquil

	\$144000
Total	\$1408000

Como el Sr. Borja Cordero quisiera saber qué cantidad se debería pagar sobre el servicio de intereses y amortización, el mismo Sr. Balda manifestó por escrito y numéricamente, que el servicio anual costaría un millón cuatrocientos veintiseis mil sucres.

Inteligenciada la Cámara de todos estos datos, y en consideración de ella el resto del artículo, el Sr. Borja Cordero manifestó en orden a la letra J, que iba a ser presentado un proyecto referente a la insubsistencia de los contratos con la Compañía Nacional Comercial y que quizá sería mejor redactar la cláusula en otra forma.

Al efecto, de acuerdo con el Sr. Balda, la redactó en estos términos: "Doce mil sucres que el Gobierno entregará mensualmente al Banco Comercial y Agrícola de Guayaquil, del producto del impuesto del muelle fiscal de esa ciudad"

Al cerrarse la discusión, el Sr. Yela pidió que sólo se vote hasta la letra H. y habiendo el Sr. Presidente indicado que se cerraba el debate hasta la letra dicha, fué aprobado el Artículo en los términos del Proyecto.

Leído el inciso I el Sr. Yela hizo notar que el ocho por ciento adicional a la importación tal vez era muy fuerte, sobre todo si se tomaba en cuenta que en la Ley de Impuestos Adicionales también tenía otro

35

gravamen la imputación, a más del general.

Después de cruzar ideas entre los Sres. Diputados, pronunciándose en contra del inciso los Sres. Baca, Serrano, Albornoz, Barba N., Monge y Arregui; y en favor los Sres. Balda, Borja C. y Rolando, los primeros manifestando que de no derogarse los impuestos patrióticos, no era posible imponer este nuevo gravamen por mucho que se reconociera la necesidad del saneamiento de Guayaquil; y los segundos, que el ocho por ciento relativamente, casi no era de significación; el Sr. Arregui, con el apoyo de los Sres. Monge, Barba N. y Baca, formuló la siguiente moción, que fué aprobada por votación nominal, a solicitud del Sr. Jela

"Que se suspenda la discusión del inciso I, del Proyecto en debate, hasta que la Cámara resuelva, en orden al Decreto derogatorio de la Ley de Impuestos Adicionales"

En la votación nominal, dieron su voto afirmativo los Sres. Albornoz, Stacey, Arregui, Roso, Fallegos, Alvarez, Piva, Corral, Marchain, Monge, Marcheno, Cabrera, Morokinos, Barba N., Baca, Jarfán y Quilar; y negativo los Sres. Jela, Rolando, San Lucas, Serrano, Borja C., Navarro, Balda, Cassola, González, Jimenez y el Sr. Presidente.

Como hubiere pasado la hora reglamentaria, terminó la sesión.

El Presidente,
Francisco Andrade
Masias

El Secretario,
J. O. Tambo